



3000-5100-2023



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

VISTO: La situación expuesta por la Dirección General de Oficinas y Delegaciones de Mandamientos y Notificaciones con relación a la necesidad de optimizar los espacios físicos en las Oficinas de Mandamientos y Notificaciones departamentales, como consecuencia de la acumulación de instrumentos en soporte papel que permanecen conservados en dichas dependencias; y,

CONSIDERANDO: Que, sin perjuicio de encontrarse en proceso de reglamentación a partir del dictado del Acuerdo 4013, y hasta tanto se proceda a su formalización, resulta necesario adoptar medidas que permitan abordar la problemática vinculada con la conservación de determinados instrumentos que, aun habiendo sido diligenciados, continúan almacenados en las Oficinas de Mandamientos y Notificaciones luego de haberse efectuado su correspondiente informe de diligenciamiento por medios electrónicos, sin que conserven utilidad práctica alguna.

Que, al respecto, la referida Dirección General informó que una porción significativa del material actualmente resguardado en las mismas consiste en copias de instrumentos que no contienen firma ológrafa del requerido (conf. arts. 140 y 141, C.P.C.C.) tales como copias de cédulas diligenciadas con resultado positivo, ambos ejemplares de cédulas con resultado negativo, mandamientos sin firma del destinatario, así como también cédulas que, con iguales características, presentan simples anotaciones marginales efectuadas por el oficial notificador u oficial de justicia, las que sirvieron de base para la posterior confección del informe electrónico.



3000-5100-2023



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Que cabe recordar que el artículo 146 del Acuerdo 3397 reconoce a los ujieres, oficiales de justicia y notificadores el carácter de oficiales públicos, atribuyendo a las actas que labran plena fe respecto de los hechos o actos cumplidos en su presencia y el carácter de instrumentos públicos.

Que, en ese marco, y teniendo en cuenta la modalidad de devolución electrónica establecida por este Tribunal mediante el Acuerdo 4013, se advierte que la conservación de los instrumentos precedentemente mencionados resulta innecesaria, toda vez que se trata de meras copias sin firma del emplazado o de instrumentos de trabajo que contienen anotaciones marginales, careciendo de entidad probatoria ante un eventual planteo de nulidad.

Que, en consecuencia, corresponde disponer la prescindencia de tales instrumentos, con el objeto de liberar espacio físico en las Oficinas de Mandamientos y Notificaciones departamentales y favorecer una organización más eficiente del servicio.

Que, asimismo, a fin de asegurar una adecuada disposición física del material resultante de la destrucción de los instrumentos referidos, resulta necesario articular las acciones correspondientes con las Intendencias departamentales, en atención a las competencias que les son propias en materia de gestión de espacios, servicios y disposición de residuos.

POR ELLO, el Secretario de Servicios Jurisdiccionales de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones, en virtud de la competencia asignada por Acuerdo 3536 y con arreglo en lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo 3971,

RESUELVE:



3000-5100-2023



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Artículo 1º: Facultar a los Jefes de las Oficinas y Delegaciones de Mandamientos y Notificaciones a proceder a la destrucción de aquellos instrumentos que permanezcan en las dependencias a su cargo y que no contengan firma ológrafa del requerido, consistentes en copias de cédulas o mandamientos diligenciados e informados por medios electrónicos conforme al Acuerdo 4013, así como de aquellos que presenten simples anotaciones marginales efectuadas con motivo del diligenciamiento.

Artículo 2º: Previo a lo dispuesto en el artículo anterior, cada Jefe de la Oficina o Delegación de Mandamientos y Notificaciones deberá labrar un acta de destrucción dejando constancia de lo actuado. A tal efecto, encomiéndose a la Dirección General de Oficinas y Delegaciones de Mandamientos y Notificaciones la elaboración de un modelo de acta y de una guía de procedimiento.

Artículo 3º: Disponer que las Oficinas y Delegaciones de Mandamientos y Notificaciones coordinen con las Intendencias departamentales la disposición física del material resultante de la destrucción.

Artículo 4º: Regístrese en la ciudad de La Plata y póngase en conocimiento de la Dirección General de Oficinas y Delegaciones de Mandamientos y Notificaciones para su comunicación a las dependencias a su cargo.

REFERENCIAS:

**3000 - 5100 - 2023 - DIRECCION GENERAL DE OFICINAS Y DELEGACIONES DE
MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES REMITE PROYECTO DE DESPAPELIZACIÓN DE
LAS OFICINAS Y DELEGACIONES DE MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES**



3000-5100-2023



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Funcionario Firmante: 30/12/2025 12:34:32 - ALVAREZ Matias Jose -
SECRETARIO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



231100291002700275

**SECRETARIA DE SERVICIOS JURISDICCIONALES - SUPREMA CORTE
DE JUSTICIA**

NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS

Registrado en RESOLUCIONES DE SERVICIOS JURISDICCIONALES DE
SECRETARIA el 30/12/2025 12:34:41 hs. bajo el número RSSJ-1939-2025
por ALVAREZ MATIAS JOSE.